



Procesos de Selección  
No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 y 1547

# NACIÓN<sup>3</sup>

**Guía de Orientación al Aspirante**  
**PRUEBA DE VALORACIÓN**  
*de Antecedentes*

Bogotá, Agosto 2022



**UNIVERSIDAD  
LIBRE®**



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA? .....	3
3.	¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN?..	3
4.	¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN? .....	4
5.	¿CUÁLES SON LOS ACUERDOS QUE REGULAN ESTA CONVOCATORIA? .....	5
6.	¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN? .....	6
7.	¿EN QUÉ CONSISTE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES? .....	8
8.	¿A QUIÉNES SE LES REALIZARÁ LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES? .....	9
9.	¿CÓMO SE DESARROLLA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES? .....	9
10.	¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES? .....	10
11.	PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA.....	38
12.	¿CÓMO CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VA? .....	42
13.	REFERENCIAS .....	43

## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, salvo las excepciones, todos los empleos en los órganos y entidades del Estado, son de carrera administrativa, con el fin de garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público, basado en los principios de mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad, mediante procesos de selección pública abiertos para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño (Ley 909, 2004, artículo 27 y 28).

Por mandato constitucional (artículo 130 de la C.P.) y legal (artículo 30 ley 909 de 2004), la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, será la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos y, de adelantar los concursos o procesos de selección, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin.

En el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Ley 909 de 2004, se publicaron los acuerdos que rigen la presente convocatoria para los Procesos de selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021- Nación 3, mediante los cuales se convocó a concurso en las modalidades de abierto y ascenso de méritos para proveer 2.679 vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa y que corresponden a 25 Entidades del Orden Nacional.

La Universidad Libre, fue seleccionada por la CNSC mediante licitación pública LP- 002 de 2021 para desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de veinticinco (25) entidades que conforman la convocatoria Nación 3, desde la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las Listas de elegibles.

En ese sentido, la Universidad Libre y la CNSC presentan la siguiente Guía de Orientación al Aspirante sobre la prueba de Valoración de Antecedentes, en adelante VA, con el fin de informar a los interesados sobre los criterios y factores considerados en esta, teniendo en cuenta que, la prueba está dirigida a aquellos aspirantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio.

## 2. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA?

Brindar a los aspirantes la información necesaria sobre los criterios y factores que serán tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes.

## 3. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN?

- 

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA - 1991**
- 

**LEY 909 DE 2004, LEY 2039 DE 2020 Y LEY 2043 DE 2020,**
- 

**DECRETOS LEY 760 Y 770 DE 2005**
- 

**DECRETOS 498 DE 2020, 1083 DE 2015  
RESOLUCIÓN No. 10547 DE 2018 -  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 

**MANUALES DE FUNCIONES Y  
COMPETENCIAS LABORALES -  
MFCL**
- 

**ACUERDOS DE CONVOCATORIA  
Y ANEXO TÉCNICO DE LOS  
ACUERDOS DE CONVOCATORIA**

*Fuente. Elaboración propia*

#### 4. ¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN?

El presente concurso abierto de méritos cuenta con las siguientes fases, las cuales aplican tanto para el Concurso de Ascenso como para el Abierto.



**Fuente:** Elaboración propia con base en los acuerdos de convocatoria.

## 5. ¿CUÁLES SON LOS ACUERDOS QUE REGULAN ESTA CONVOCATORIA?

El presente proceso de selección se regula por los acuerdos de convocatoria relacionados a continuación:

NO.	NOMBRE ENTIDAD	N° PROCESO	N° DE ACUERDO	N° DE ACUERDOS MODIFICATORIOS / ACLATORIOS
1	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	1498	20201000003546	-
2	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	1499	20201000003486	-
3	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	1500	20201000003556	-
4	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	1501	20201000003426	-
5	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES- CRC	1503	20201000003456	20211000000056
6	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS- CREG	1504	20201000003476	-
7	INSTITUTO CARO Y CUERVO	1505	20201000003466	20211000000096 y 20211000000616.
8	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	1506	20201000003516	20211000000496 y 20211000000036
9	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	1507	20201000003576	-
10	INSTITUTO DE FORMACION TECNICA SAN JUAN DEL CESAR	1508	20201000003406	-
11	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	1509	20201000003366	20211000000046
12	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	1510	20201000003376	-
13	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA DE COLOMBIA	1511	20201000003336	20211000000606 y 20211000000506
14	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS- INCI	1512	20201000003506	-
15	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ DE CALI - INTENALCO	1513	20201000003526	-
16	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1514	20201000003436	-
17	MINISTERIO DE CULTURA	1515	20201000003396	20211000020706.
18	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	1547	20211000000086	20211000000516.
19	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1418	20201000002356	20201000003386.
20	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1517	20201000003346	20211000000106.
21	MINISTERIO DEL DEPORTE	1516	20201000003536	20211000020716
22	NACION - INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	1518	20201000003416	-
23	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	1519	20201000003356	20211000020696 y 20211000000066.
24	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	1520	20201000003566	20211000000076
25	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	1521	20201000003496	-

**Nota<sup>1</sup>.** Para las 25 entidades pertenecientes al proceso de selección Nación 3 aplica el ANEXO MODIFICATORIO No. 4 a los acuerdos de convocatoria.

**Nota<sup>2</sup>.** Información tomada de la página web oficial de la CNSC, en el enlace la Convocatoria Nación 3, Entidades del Orden Nacional.



## 6. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN?

A continuación, se detallan los requisitos generales para participar en cada Modalidad, puesto que existen diferencias entre los requisitos para participar en el concurso de méritos en las Modalidades Ascenso y Abierto.

### Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso

- 
**SER CIUDADANO(A) COLOMBIANO(A) MAYOR DE EDAD.**
- 
**REGISTRARSE EN SIMO.**
- 
**ACEPTAR EN SU TOTALIDAD LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ESTE PROCESO DE SELECCION.**
- 
**SER SERVIDOR PÚBLICO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA ENTIDAD QUE OFRECE EL RESPECTIVO EMPLEO EN ESTA MODALIDAD**
- 
**CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EMPLEO SELECCIONADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL MEFCL VIGENTE DE LA ENTIDAD QUE LO OFERTA, CON BASE EN EL CUAL SE REALIZA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, TRANSCRITOS EN LA CORRESPONDIENTE OPEC.**
- 
**NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES CONSTITUCIONALES Y/O LEGALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS PÚBLICOS, QUE PERSISTAN AL MOMENTO DE POSESIONARSE**
- 
**NO ENCONTRARSE INCURSO EN SITUACIONES QUE GENEREN CONFLICTO DE INTERESES DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y/O QUE PERSISTAN AL MOMENTO DE POSESIONARSE**
- 
**LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.**

**Fuente:** Elaboración propia con base en los acuerdos de convocatoria.

**REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN  
EN LA MODALIDAD ABIERTO**

- 

**SER CIUDADANO(A) COLOMBIANO(A) MAYOR DE EDAD.**
- 

**REGISTRARSE EN SIMO.**
- 

**ACEPTAR EN SU TOTALIDAD LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ESTE PROCESO DE SELECCION.**
- 

**NO ESTAR INSCRITO PARA UN EMPLEO OFERTADO EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**
- 

**CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EMPLEO SELECCIONADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL MEFCL VIGENTE DE LA ENTIDAD QUE LO OFERTA, CON BASE EN EL CUAL SE REALIZA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, TRANSCRITOS EN LA CORRESPONDIENTE OPEC.**
- 

**NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES CONSTITUCIONALES Y/O LEGALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS PÚBLICOS, QUE PERSISTAN AL MOMENTO DE POSESIONARSE**
- 

**NO ENCONTRARSE INCURSO EN SITUACIONES QUE GENEREN CONFLICTO DE INTERESES DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y/O QUE PERSISTAN AL MOMENTO DE POSESIONARSE**
- 

**LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.**

**Fuente:** Elaboración propia con base en los acuerdos de convocatoria.



## 7. ¿EN QUÉ CONSISTE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

Según el Capítulo 5 de los acuerdos de convocatoria, la prueba de VA es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis y valoración de la historia académica y laboral del aspirante, relacionado con el empleo para el que concursa.

Dicha verificación se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, a la fecha de cierre de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC y el MFCL.

Para esta prueba se contemplan únicamente los soportes cargados por el participante en el SIMO, hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones de la convocatoria.

La prueba de VA es clasificatoria, es decir, NO elimina del concurso al aspirante en caso de no puntuar en esta prueba, ni posee un puntaje mínimo aprobatorio, sino que tiene por finalidad valorar la educación y la experiencia aportadas, que sean **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, siempre y cuando estos cumplan con las características previstas en el Anexo, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas; por lo tanto, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y no serán puntuados en esta prueba, incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.

La calificación de esta prueba se realizará de manera numérica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado según lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria.

Es preciso indicar que cada entidad estableció según la necesidad del empleo la ponderación de las diferentes pruebas a aplicar, para consultar la totalidad de las ponderaciones se puede remitir al siguiente enlace <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/nacion-3-de-2020-normatividad>, en donde podrá encontrar todos los Acuerdos de Convocatoria, Acuerdos modificatorios, Anexo a los acuerdos y normatividad de cada una de las 25 entidades participantes en el Proceso de Selección Nación 3.

## 8. ¿A QUIÉNES SE LES REALIZARÁ LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

La prueba de Valoración de Antecedentes se realizará a todos aquellos aspirantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio, a excepción de los empleos de Conductor Mecánico o Conductor, toda vez que la prueba de ejecución la suple ampliamente, ni a los aspirantes admitidos a los empleos de los Niveles Profesional, cuyo empleo no requiere experiencia como requisito mínimo.

## 9. ¿CÓMO SE DESARROLLA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

A continuación, se detalla la forma en que se realizará la prueba de VA:

- Revisión de la documentación aportada por los concursantes hasta el día del cierre de inscripciones de la convocatoria, las cuales están especificadas en el numeral 7 del presente documento.
- La revisión se realizará a través del aplicativo SIMO, con el apoyo de un grupo de colaboradores capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados.
- Si el concursante aportó documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales al requisito mínimo, la Universidad puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos. Cabe aclarar que, si los documentos no fueron presentados en debida forma, o estos no cumplen los criterios respectivos para cada apartado estos no recibirán puntaje alguno. En ambos casos, el concursante encontrará en SIMO las observaciones realizadas por la Universidad, en relación con cada uno de los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la Universidad sobre los documentos adicionales al requisito mínimo, y aportados por el aspirante a través de SIMO, se determinará el puntaje a obtener en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos en el empleo al que se presentó y los criterios para la valoración de cada factor contemplados en los acuerdos de convocatoria.

- Una vez culminado el proceso de revisión documental, la Universidad Libre entregará los resultados preliminares de la prueba de VA a la CNSC, quien los publicará en SIMO, para que los concursantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada para tal fin, la cual será comunicada con la debida antelación.

## 10. ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

Para desarrollar la presente prueba, se tendrán en cuenta los factores de Educación y Experiencia, siguiendo los criterios valorativos establecidos en los respectivos Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, los cuales establecen los puntajes máximos de la siguiente manera:

**Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional o profesional relacionada (nivel Asesor y Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial)**



**Empleos de Nivel Asesor**

EMPLEOS DE NIVEL ASESOR							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASESOR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
PUNTAJE MÁXIMO	40	10	30	5	10	5	100

**Nota.** Información tomada del Anexo a los Acuerdos de la Convocatoria.

**Empleos de Nivel Profesional.**

EMPLEOS DE NIVEL PROFESIONAL							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
PUNTAJE MÁXIMO	40	15	25	5	10	5	100

**Nota.** Información tomada del Anexo a los Acuerdos de la Convocatoria.

**Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia relacionada**

**Empleos de Nivel Técnico y Asistencial**

EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL Y TÉCNICO							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
PUNTAJE MÁXIMO	40	10	20	5	5	20	100

**Nota.** Información tomada del Anexo a los Acuerdos de la Convocatoria.

**Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia laboral  
Empleos de Nivel Técnico y Asistencial**

EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL Y TÉCNICO							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
PUNTAJE MÁXIMO	10	40	20	5	5	20	100

**Nota.** Información tomada del Anexo a los Acuerdos de la Convocatoria.

### FACTOR EDUCACIÓN



**EDUCACIÓN:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, Artículo 1).

En esta prueba se valorará únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

**A. EDUCACIÓN FORMAL:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, Artículo 10). A continuación, se detalla la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en los Acuerdos y sus Anexos que rige el proceso de selección para cada factor siempre y cuando se encuentre relacionado con las funciones del empleo:

#### Educación formal – Nivel Asesor

NIVEL ASESOR	
EDUCACIÓN FORMAL	
TÍTULOS	PUNTAJE
DOCTORADO	30
MAESTRÍA	25
ESPECIALIZACIÓN	15
PROFESIONAL	20

**Nota.** Información tomada del Anexo a los Acuerdos de la Convocatoria

**Educación formal – Nivel Profesional**

NIVEL PROFESIONAL	
EDUCACIÓN FORMAL	
TÍTULOS	PUNTAJE
DOCTORADO	25
MAESTRÍA	20
ESPECIALIZACIÓN	10
PROFESIONAL	15

**Educación formal – Nivel técnico y asistencial**

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
EDUCACIÓN FORMAL	
TÍTULOS	PUNTAJE
TECNOLÓGICA	20
TÉCNICA PROFESIONAL	15
ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	10
ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	5

Para el niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial: Serán objetos de puntuación la(s) Acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, **en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.**

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
EDUCACIÓN FORMAL	
TÍTULOS	PUNTAJE
TECNOLÓGICA	20
TÉCNICA PROFESIONAL	15
ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	10
ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	5

**Nota** <sup>1</sup>. Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente. En estos casos, la sumatoria de los puntajes parciales asignados a la Educación Formal finalizada y la No Finalizada, no podrá exceder 20 puntos.

**Nota** <sup>2</sup>. Información tomada del Anexo a los Acuerdos de la Convocatoria.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o por medio de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad competente. Para ser válidos, estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Institución Educativa.
- Nombre de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva.
- Modalidad de los estudios aprobados (Bachiller, técnico profesional, tecnólogo, normalista, licenciado, universitario, especialización, maestría y doctorado).
- Denominación del título obtenido.
- Fecha de grado.
- Firma de quien lo expide.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.

**B. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de *Certificados de Aptitud Ocupacional*. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

**PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, los Técnicos Labores acreditados en debida forma por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, serán valorados bajo el

programa de Formación Laboral, ya que en los acuerdos de esta institución dichos cursos contienen una intensidad mínima de 1000 horas, por tal razón cumplen con la caracterización exigida en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria.

Por otra parte, los Técnicos Laborales, que pertenezcan a otra institución diferente al SENA, deberán encontrarse registrados en la página de Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET, con lo cual se realizará la verificación del documento aportado por el aspirante y se concluirá de acuerdo con la información brindada por la página la pertinencia del programa de formación.

**PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

A continuación, se detalla la valoración asignada en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y segmentada por nivel, según el Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:





### Educación para el trabajo y desarrollo humano – Nivel Asesor y Profesional

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN ACADÉMICA) NIVEL ASESOR Y PROFESIONAL	
CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
1	5
2 o más	10

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN LABORAL) NIVEL ASESOR Y PROFESIONAL	
CERTIFICADOS DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS	PUNTAJE
1 o más	5

**Nota.** Información tomada del Anexo a los Acuerdos de la Convocatoria.

### Educación para el trabajo y desarrollo humano – Nivel Técnico y Asistencial

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN ACADÉMICA) NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
1 o más	5

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN ACADÉMICA) NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
CERTIFICADOS DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS	PUNTAJE
1	10
2 o más	20

**Nota.** Información tomada del Anexo a los Acuerdos de la Convocatoria.

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- Nombre o Razón Social de la Institución que los otorga.
- Nombre y Contenido del programa o evento.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

Los certificados que el aspirante pretenda acreditar y que le sean puntuados en el ítem de Educación Para el Trabajo y Desarrollo humano, **deberán estar relacionados con las funciones del empleo al que se postuló.**

**C. EDUCACIÓN INFORMAL:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

La Educación Informal se acreditarán a través de constancias de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros.

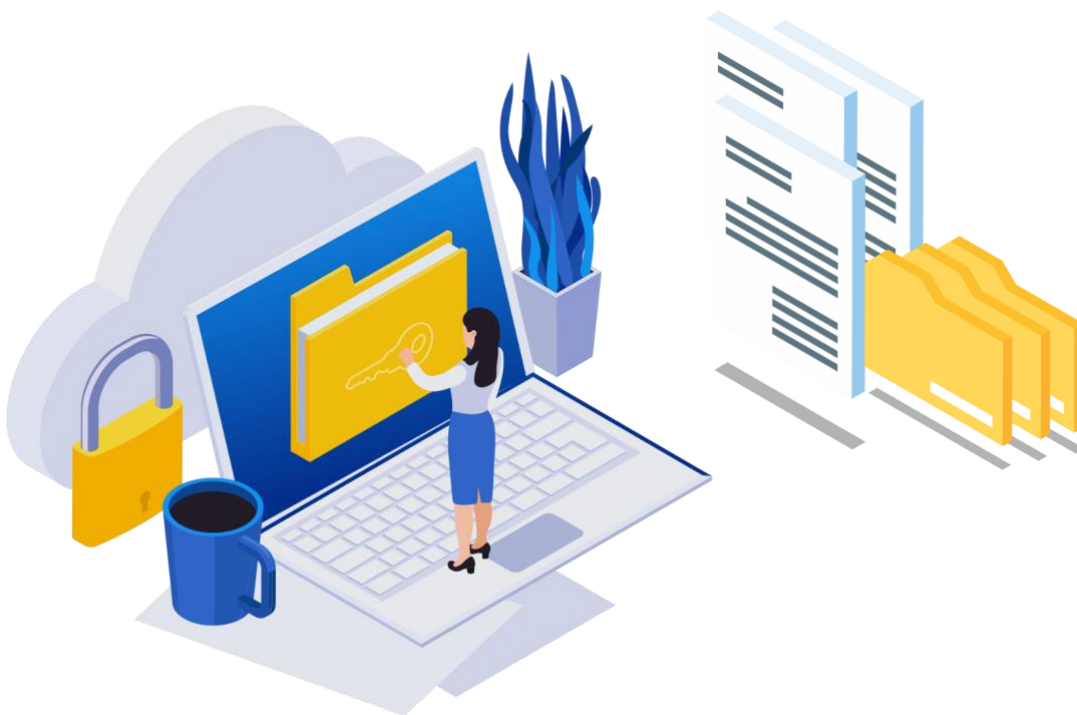
Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Las constancias aportadas que se pretendan puntuar en este ítem **deberán de estar relacionadas con las funciones del empleo al que se postuló.**

Solo se tendrán en cuenta los estudios acreditados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la etapa de inscripciones de cada entidad, las cuales se encuentran detalladas en el numeral 7 de esta guía, en concordancia con el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 3”.

Por último, las formalidades que debe de contener estos certificados son:

- Nombre o Razón Social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre y contenido del programa o evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.



A continuación, se detalla la valoración asignada en Educación Informal según el Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:

**Educación informal –Niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial**

EDUCACIÓN INFORMAL NIVELES ASESOR, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
ENTRE 16 A 31	0,5
ENTRE 32 A 47	1,0
ENTRE 48 A 63	1,5
ENTRE 64 A 79	2,0
ENTRE 80 A 95	2,5
ENTRE 96 A 111	3,0
ENTRE 112 A 127	3,5
ENTRE 128 A 143	4,0
ENTRE 144 A 159	4,5
ENTRE 160 O MÁS	5,0

**Nota** <sup>1</sup>. Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

**Nota** <sup>2</sup>. Información tomada del Anexo a los Acuerdos de la Convocatoria.

## ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EDUCACIÓN.

- ✓ La valoración de antecedentes se realizará con base en los documentos adicionales al requisito mínimo exigido.
- ✓ Los documentos cargados correspondientes a educación se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones de cada entidad, las cuales están estipuladas en el numeral 7 de esta guía.
- ✓ Los documentos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo, no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.
- ✓ La Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal *deberán estar relacionados con las funciones del empleo* al que se postuló para su respectiva puntuación.
- ✓ Cuando el aspirante aporte título de técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría o doctorado, deberá aportar el diploma, acta de grado, o tarjeta profesional respectiva o la certificación de que conste que obtuvo el título, siendo estos los únicos documentos válidos para ser tenidos en cuenta y obtener puntaje en educación formal.
- ✓ Cuando el aspirante allegue certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que **SOLAMENTE** queda pendiente la ceremonia de grado, esta será considerada como válida para puntuar en esta prueba.
- ✓ Para los niveles técnico y asistencial, cuando el aspirante aporte certificados de estudio que indiquen el número de créditos aprobados, estos deben señalar la totalidad de los créditos que componen el pensum de la respectiva formación académica, a fin de determinar el número de semestres cursados y aprobados.



- ✓ En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros deben contener la intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- ✓ En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros deben contener fecha de finalización o realización.
- ✓ En Educación Informal no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.
- ✓ En el ítem de Educación Informal solo se tendrá en cuenta los estudios realizados en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.
- ✓ Los certificados de Técnico Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos y los Certificados de Aptitud Profesional son considerados como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano por lo cual se puntuarán en este ítem, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del cargo.
- ✓ Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, para su validez requerirán estar apostillados y traducidos en idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## FACTOR DE EXPERIENCIA

La experiencia se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio, en ese caso, para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en:

- A) EXPERIENCIA LABORAL:** es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**B) EXPERIENCIA RELACIONADA:** es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**C) EXPERIENCIA PROFESIONAL:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

**D) EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Las certificaciones de Experiencia deben contener las siguientes formalidades:

- **Nombre o razón social de la entidad que la expide.**
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la Ley las establezca; en caso de tratarse de experiencia acreditada mediante certificaciones de contratos, estas deben incluir las Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del(los) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

La experiencia laboral, relacionada, profesional y/o profesional relacionada en todos los niveles se contabilizará en meses completos.

A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de Experiencia y segmentado por nivel, según el Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:



**A) EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O PROFESIONAL RELACIONADA DEL NIVEL ASESOR**

**Experiencia profesional relacionada**

ASESOR		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

**Nota.** Información tomada del Anexo a los acuerdos de la Convocatoria.

**Experiencia profesional**

<b>NIVEL ASESOR</b>		
<b>EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO</b>	<b>FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>DE 0 A 12 MESES</b>	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
<b>DE 13 A 24 MESES</b>	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
<b>DE 25 A 36 MESES</b>	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
<b>37 O MÁS MESES</b>	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (10/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

**Nota.** Información tomada del Anexo a los acuerdos de la Convocatoria

**B) EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O PROFESIONAL RELACIONADA DEL NIVEL PROFESIONAL**

**Experiencia profesional relacionada**

NIVEL PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

**Nota.** Información tomada del Anexo a los acuerdos de la Convocatoria.

**Experiencia profesional**

NIVEL PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

**Nota.** Información tomada del Anexo a los acuerdos de la Convocatoria.



**C) EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA RELACIONADA DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL**

**Experiencia relacionada – Nivel técnico y Asistencial**

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de ER}}{12} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de ER}}{24} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de ER}}{36} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de ER}}{48} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

**Nota.** Información tomada del Anexo a los acuerdos de la Convocatoria.

**Experiencia laboral – Nivel técnico y Asistencial**

<b>NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL</b>		
<b>EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO</b>	<b>FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>DE 0 A 12 MESES</b>	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{12} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
<b>DE 13 A 24 MESES</b>	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{24} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
<b>DE 25 A 36 MESES</b>	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{36} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
<b>37 O MÁS MESES</b>	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{48} * (10/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10

**Nota.** Información tomada del Anexo a los acuerdos de la Convocatoria.

**D) EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA LABORAL DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL**

**Experiencia Relacionada – Niveles Técnico y Asistencial**

<b>NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL</b>		
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO</b>	<b>FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>DE 0 A 12 MESES</b>	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{12}$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
<b>DE 13 A 24 MESES</b>	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{24}$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
<b>DE 25 A 36 MESES</b>	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{36}$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
<b>37 O MÁS MESES</b>	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{48}$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10

**Nota.** Información tomada del Anexo a los acuerdos de la Convocatoria

**Experiencia laboral – Nivel técnico y Asistencial**

<b>NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL</b>		
<b>EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO</b>	<b>FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>DE 0 A 12 MESES</b>	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
<b>DE 13 A 24 MESES</b>	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
<b>DE 25 A 36 MESES</b>	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
<b>37 O MÁS MESES</b>	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

**Nota.** Información tomada del Anexo a los acuerdos de la Convocatoria.

## ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA.

- ✓ Cuando las certificaciones son expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo.
- ✓ Los documentos cargados en los ítems de experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones de cada entidad, las cuales están estipuladas en el numeral 7 de esta guía.
- ✓ Cuando son certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cedula, dirección y teléfono del empleador contratante.
- ✓ Serán tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia que hacen referencia a cargos cuyas funciones están establecidas en la ley, aun cuando el soporte de experiencia allegado no indique las funciones desempeñadas; por ejemplo, para el caso de los siguientes empleos:

Empleos con Funciones por Ley:

EMPLEO	NORMATIVA FUENTE DE LAS FUNCIONES
<b>Agente de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales</b>	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
<b>Alcalde</b>	Artículo 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
<b>Comisario de Familia</b>	Artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
<b>Concejal</b>	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
<b>Defensor de Familia</b>	Artículo 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
<b>Docente</b>	Artículo 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
<b>Inspector de Policía</b>	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
<b>Inspector de Tránsito</b>	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009
<b>Juez</b>	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002). Ley 1564 de 2012, artículo 8. Ley 270 de 1996. Ley 1437 de 2011.
<b>Personero</b>	Ley 136 de 1994, artículo 178.
<b>Revisor Fiscal</b>	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

*Nota: elaboración propia.*

Es importante tener en cuenta que, cuando la OPEC exija experiencia relacionada o profesional relacionada y, el certificado allegado por el concursante haga referencia a un cargo creado por ley, la normatividad en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo a proveer.

✓ Para que los contratos de prestación de servicios sean válidos, se deberá acreditar la correspondiente certificación de ejecución del contrato, Acta de Liquidación o Terminación del contrato, y estos deberán contener: *Nombre o Razón social de la entidad; Objeto(s) contractual(es), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año); obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del(os) objetos(s) contractual(es) ejecutados.*

✓ Cuando el aspirante hubiera ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada, y será válida, siempre y cuando especifique la fecha de inicio y terminación (día, mes y año), tiempo de dedicación, funciones desempeñadas, cargo ejercido.

✓ Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos y apostillados, según sea el caso. La traducción deberá estar firmada por un traductor certificado.

✓ Si se indica una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

✓ En el caso de indicar que la persona está laborando en la actualidad, se tomará como fecha final el día de expedición del respectivo documento.

✓ Cuando el concursante se encuentra inscrito para un cargo de nivel profesional y allega soportes de experiencia en entidades públicas y en cargos de nivel asistencial o técnico, estos no se tendrán en cuenta como experiencia profesional ni como experiencia profesional relacionada, al tratarse de cargos cuya naturaleza de las funciones es diferente a la del nivel profesional, de conformidad con la clasificación de los niveles jerárquicos señalados en el Capítulo 2° del Decreto 1083 de 2015.

✓ En caso de presentarse experiencia traslapada, es decir, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no es posible contabilizar



dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que se trate de certificados de medio tiempo o por horas, que sumados no excedan 8 horas diarias, en este caso, se calculará el número de días laborados dividiendo el número total de horas entre 8, para determinar la cantidad de días efectivamente trabajados. Esto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

**EJEMPLO:** si un aspirante aporta dos certificaciones de experiencia, las cuales establecen que trabajó en la empresa **A** desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 diciembre de 2020, y en la empresa **B** desde el 1 de marzo de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020, en este caso, solo se contabilizará el periodo de experiencia de la empresa A, toda vez que el periodo de experiencia de la empresa B se encuentra traslapado en su totalidad.

**Nota:** se tendrá en cuenta el principio de favorabilidad al escoger el certificado a validar, ya que uno de los certificados traslapados puede ser lo necesario para que el aspirante cumpla el requisito mínimo y para que puntúe en la prueba de valoración de antecedentes.

✓ Para acreditar experiencia relacionada o experiencia profesional relacionada no se tendrán en cuenta soportes que incluyan expresiones como “El último cargo desempeñado, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro” en los que no se precisen las fechas de inicio y finalización de la labor en el cargo o cargos desempeñados, teniendo en cuenta que, aunque se conoce el tiempo total de servicio, no se puede establecer que durante todo este tiempo haya desempeñado actividades relacionadas con el empleo a proveer, o que se trate de experiencia profesional.

✓ Cuando el concursante no presente la tarjeta profesional, esto no se tendrá en cuenta como causal de retiro del proceso de selección. No obstante, para las ingenierías y las profesiones pertenecientes al Sistema de Seguridad Social en Salud, este documento será necesario para contabilizar la experiencia profesional y la profesional relacionada, de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO SEGÚN LA DISCIPLINA ACADÉMICA	FORMA DE CONTABILIZAR LA EXPERIENCIA
<p><b>PROFESIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.</b></p>	<p>La experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007.</p>
<p><b>DISCIPLINAS DE LAS INGENIERÍAS*</b></p>	<p>Si el participante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del respectivo pensum académico.</p> <p>Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p>

**Nota.** Elaboración propia - información tomada de la Ley 1164 de 2007 y la Ley 842 de 2003

\* En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este Ejemplo: Título profesional de las disciplinas académicas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería de Petróleos, Administración, Economía, Contaduría, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

Si el aspirante pretende que se le valide la experiencia profesional o profesional relacionada, a partir de la fecha de terminación de materias, el concursante deberá adjuntar la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no contar con esta información, dicha experiencia se contabilizará a partir de la obtención del título profesional o acta de grado.

✓ De conformidad con la Ley 2043 de 2020, las practicas serán reconocidas como experiencia profesional y/o relacionada, sin embargo, se precisa aclarar que son consideradas como prácticas laborales para efectos de la presente Ley: Practica Laboral en estricto sentido, Contratos de Aprendizaje (con certificado de terminación), Judicatura, Relación docencia de servicio del sector salud y Pasantía.

## 11. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA

A continuación, se presentan un conjunto de preguntas frecuentes relacionadas con la acreditación de los factores de educación y experiencia.

PRIMERA	
<b>PREGUNTA</b>	Cuando un diploma aportado por el aspirante solamente está firmado por el rector y no por el secretario académico o viceversa, ¿se puede validar en la prueba de VA?
<b>RESPUESTA</b>	<b><u>NO</u></b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>No se debe validar toda vez que la exigencia es que el diploma debe contener las firmas del rector y el secretario académico de la respectiva institución.</p> <p>Sustento normativo: Decreto 1075 de 2015, en donde se señala lo siguiente: «[...] Artículo 2.3.3.3.5.3. Diplomas. Los diplomas que expidan las instituciones a que se refiere este Decreto expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se otorga el correspondiente título. Tales documentos llevarán las firmas y los sellos del Rector y del secretario del plantel.</p> <p>El texto de todo Diploma deberá redactarse en idioma castellano, incluir los nombres y apellidos completos del graduado, el número de su documento de identidad y extenderse en papel de seguridad. (Decreto 180 de 1981, artículo 9). [...]»</p>

SEGUNDA	
PREGUNTA	¿Se puede validar un diploma de bachiller con irregularidades en los datos del aspirante que no permitan su identificación?
RESPUESTA	<b><u>NO</u></b>
JUSTIFICACIÓN	<p>No se pueden validar documentos con irregularidades en los datos del aspirante, de tal magnitud que no permitan su identificación.</p> <p>No obstante, para los casos de cambio de nombre, cambio de asignación sexual, o cualquier motivo similar el aspirante deberá aportar, al momento de la inscripción, documento de la Registraduría que soporte que se está tramitando dicho cambio en el documento de identidad o que se tramitó.</p>

TERCERA	
PREGUNTA	Si el MEFCL y La OPEC, exigen título de tecnólogo, y el aspirante acredita especialización tecnológica con la cual pretende que se valide el requisito mínimo de estudio. ¿Se puede validar?
RESPUESTA	<b><u>NO PARA RM, SI PARA VA</u></b>
JUSTIFICACIÓN	<p>No es suficiente con que se presente el título de especialización para el cumplimiento del requisito de educación formal, ya que no se puede validar el requisito de educación con la presentación de título de especialización o de posgrado únicamente, comoquiera que no es posible determinar si el título de tecnólogo corresponde al área requerida o si el título de pregrado pertenece a alguno de los NBC y disciplina exigidos por la respectiva OPEC. Ahora bien, si el aspirante acredita el título requerido por el RM, y adicional aporta un título de especialización tecnológica, si este es relacionado con el empleo al cual aspira se puede tener en cuenta para ser objeto de puntuación (nivel técnico y asistencial).</p>

CUARTA	
<b>PREGUNTA</b>	Si el aspirante aporta un título de pregrado/ posgrado/ Técnico Profesional / Tecnólogo para el cumplimiento de RM o aplicación de equivalencia. ¿Este va a puntuar para la prueba de valoración de antecedentes?
<b>RESPUESTA</b>	<b><u>NO.</u></b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>Como se mencionó en los acápites anteriores, la prueba de valoración de antecedentes tendrá en cuenta los adicionales al requisito mínimo. Por lo tanto, los documentos de educación que hayan sido tomados para la acreditación del Requisito Mínimo tanto de educación como de experiencia no serán objeto de puntuación para la prueba de VA.</p> <p>En este punto cabe precisar que, si de un documento de experiencia que tenga tiempo superior al requerido para el requisito mínimo exigido, se toma el tiempo requerido, el restante si será objeto de puntuación, sin superar los máximos establecidos.</p> <p>Ejemplo: Si el aspirante aporta un documento que acredite 24 meses de experiencia profesional, y el empleo requiere 12 meses de experiencia profesional, de este documento se tomaran 12 meses para el requisito mínimo, se creara un nuevo documento, para puntuar los restantes meses de experiencia, es decir, 12 meses.</p>

**QUINTA**

<b>PREGUNTA</b>	Un empleo solicita 2 años de educación superior como requisito mínimo de educación. El aspirante aporta una certificación que indica que está cursando el cuarto semestre de una carrera profesional. ¿Es válido este documento para acreditar el requisito mínimo de educación? ¿Si el aspirante ya acreditará el requisito, sería válido para otorgar puntaje?
<b>RESPUESTA</b>	<b><u>NO.</u></b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Una certificación que indique que el aspirante se encuentra cursando cuarto semestre, no es clara al respecto de cuantos semestres ha cursado y aprobado el aspirante. Por lo tanto, no se puede tomar para RM. Asimismo, para los niveles técnico y asistencial donde la educación formal no finalizada otorga puntuación, si la certificación indica que se encuentra cursando 4 semestre, se tomará el semestre inmediatamente anterior como cursado y aprobado exceptuando los casos donde se indique que tiene pendiente alguna otra materia de otro semestre.

**SEXTA**

<b>PREGUNTA</b>	Un concursante aporta copia de la minuta de un contrato, el cual establece el valor, dedicación y tiempo previsto, pero no aporta documento que certifique su cumplimiento. ¿El documento es objeto de puntaje en la prueba de VA?
<b>RESPUESTA</b>	<b><u>NO</u></b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada mediante la respectiva acta de cumplimiento o liquidación del mismo



## 12. ¿CÓMO CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VA?

Una vez culminada esta prueba, los interesados podrán consultar sus resultados de la valoración de antecedentes en la plataforma SIMO (<https://simo.cnsc.gov.co>) ingresando con su usuario y contraseña.

### 12.1 ¿CÓMO ES EL PROCESO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE ESTA PRUEBA?

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 3”, numeral 5.6, el plazo para realizar las reclamaciones será de **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha de publicación de los resultados.

Las reclamaciones se recibirán únicamente a través de la plataforma SIMO, dispuesta por la CNSC en el enlace <https://simo.cnsc.gov.co>, ingresando con el respectivo usuario y contraseña.

La Universidad Libre resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, con base en la información y los documentos aportados a través de SIMO, en el momento de la inscripción.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

**Nota:** No se tendrán en cuenta los documentos adicionales o complementarios que se presenten con alusión a la etapa de reclamaciones.

### 12.2 ¿CÓMO CONSULTAR LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

Asimismo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de VA, la CNSC publicará **los resultados definitivos**, en el aplicativo SIMO.

Para conocer los resultados, el aspirante deberá ingresar con el respectivo usuario y contraseña a la página del aplicativo SIMO <https://simo.cnsc.gov.co> en las fechas estipuladas por la CNSC.

### 13. REFERENCIAS

Comisión Nacional del Servicio Civil (2020). Anexo Técnico No. 1 Licitación Pública LP-002.

Comisión Nacional del Servicio Civil. (2020). *Acuerdos de Convocatoria Nación 3*.  
<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/nacion-3-de-2020-normatividad>

Corte Constitucional. (2015). *Constitución Política de Colombia*.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion>

Decreto 1075 de 2015. (2015, 26 de mayo) Presidencia de la República de Colombia.  
*Diario Oficial* n.º 49523.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

Decreto 1083 de 2015. (2015, 26 de mayo) Presidencia de la República de Colombia.  
*Diario Oficial* n.º 49523.  
[https://dapre.presidencia.gov.co/oci/normograma/Decreto\\_1083\\_de\\_2015\\_Sector\\_de\\_Funci%C3%B3n\\_P%C3%BAblica.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/oci/normograma/Decreto_1083_de_2015_Sector_de_Funci%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf)

Ley 2039 de 2020. (2020, 27 de julio) Congreso de la República de Colombia. *Diario Oficial* n.º 51388.  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2039\\_2020.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2039_2020.html)

Ley 2043 de 2020. (2020, 27 de julio) Congreso de la República de Colombia. *Diario Oficial* n.º 51388.  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2043\\_2020.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2043_2020.html)

Ley 909 de 2004. (2004, 23 de septiembre) Congreso de la República de Colombia.  
*Diario Oficial* n.º 45680.  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0909\\_2004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0909_2004.html)

Ministerio de Educación Nacional. (2019). *Decreto único reglamentario del Sector Educación*. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Decretos/351080:Decreto-No-1075-del-26-de-mayo-de-2015>

Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. (2019). *Glosario*.  
<https://snies.mineduccion.gov.co/portal/DOCUMENTOS/Glosario/>

Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. (2019). *Programas*.  
<https://hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/programas>